

Boletín Informativo

I.U.N.A

Instituto Universitario Nacional del Arte

Los documentos publicados en este ejemplar son auténticos con los efectos previstos en el Art. 11 - Ley 19.549

INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

Rector

Licenciado Raúl O. Moneta

Secretario General

Profesor H. Roberto De Rose

Unidad de Coordinación de Asuntos Jurídico - Legales

Doctor Horacio L. Valls

Unidad de Coordinación y Desarrollo Académico

Licenciado Eduardo Slomiansky

Unidad de Coordinación de Infraestructura y Planeamiento

Arquitecto Salvador Squillaciotti

Unidad de Coordinación de Desarrollo Institucional

Licenciado Marcelo González Magnasco

**Unidad de Coordinación de Asuntos Administrativos, Económico -
Financieros**

Contador Alvaro Muñoz

Domicilio Legal: Azopardo 350. Piso 1. CP 1107 - Capital Federal

Tel. y Fax: 4342-7450/7599

e-mail: rectorado.difusion@iuna.edu.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual En trámite

Azopardo 350

(1107) Capital Federal

Argentina

4342-7450 4342-7599

RESOLUCIÓN N°: 987
Relevamiento situación personal docente.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2000

VISTO el Acuerdo Paritario formalizado entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la Confederación Nacional de Docentes Universitarios aprobado por Decreto P.E.N. N° 1470/98.-

CONSIDERANDO

Que como consecuencia de lo señalado, se hace necesario proceder a un relevamiento de la situación actual del personal docente que conforma la planta de esta Casa de Estudios.

Que por otra parte, ello fue requerido por el Señor Secretario de Educación Superior del Ministerio de Educación a todas las Universidades Nacionales.

Que asimismo lo precedente se relaciona con la necesidad de adecuar la situación del personal docente y no docente de nuestra institución a las previsiones y pautas estipuladas en el Acuerdo Paritario antes mencionado, con especial referencia.

Por todo ello, y con base en lo normado en los artículos 29, inciso h) y 59, inciso b) de la Ley 24.521 y artículos 25, inciso j) y 89 del Estatuto Provisorio.

**EL RECTOR DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Proceder a determinar la situación actual de todo el personal docente del I.U.N.A. en el marco jurídico del régimen de incompatibilidades de acuerdo a la carga horaria acordada en el Acuerdo Paritario formalizado entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la Confederación Nacional de Docentes Universitarios aprobado por Decreto P.E.N. N° 1470/98, indicada en Cuadro ilustrativo indicado en el Anexo I que integra la presente.

ARTICULO 2°: Requerir de las autoridades de cada uno de los Departamentos y Unidades Académicas proceda a un relevamiento detallado del personal docente y no docente que se desempeña en los Departamentos y Unidades respectivas a los efectos estipulados en el Artículo 1° precedente, fijándose como plazo de vencimiento para la cumplimentación de la presente, el día 15 de diciembre de este año.

ARTICULO 3°: Regístrese. Notifíquese a todos los Departamentos Áreas Transdepartamentales y Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

Prof. H. Roberto de Rose
Secretario General

Lic. Raúl Moneta
Rector

ANEXO I
(Res.987/00)

DETERMINACION DE LA CANTIDAD DE CARGOS

a) Para el personal docente se consideró la carga horaria acordada en el Acuerdo Paritario que es la siguiente:

- 1) Docentes Exclusivos 40 hor as
- 2) Docentes Semiexclusivos 20 horas
- 3) Docentes Simples 10 horas

Estimaciones según Acuerdo Paritario

- 4) Docente otros (bedel) 20 horas
- 5) Docentes otros (universitarios) * 20 horas
- 6) Docentes otros niveles ** 20 horas
- 7) Docentes no identificados ** 20 hora s

* Corresponde a cargos de nivel universitario para los cuales no se informó carga horaria específica y cuyas categorías no pudieron asociarse a las anteriores.

** Corresponde a cargos de otros niveles no identificados que no pudieron asociarse a categorías incluidas en los ítems 1 a 4.

b) Para el personal no docente se consideraron 35 horas, según lo dispuesto por el Acuerdo Paritario.

Prof. H. Roberto de Rose
Secretario General

Lic. Raúl Moneta
Rector

RESOLUCIÓN N°: 1010
Desestimación planteo

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2000

VISTO la Licitación Privada N° 01/00 sustanciada en Expediente 1/378/00.

CONSIDERANDO que el proceso licitatorio culminó con la Resolución N° 823/00 que adjudicó la concesión de los servicios licitados al Señor Guillermo Alberto Pizarro.

Que el adjudicatario, en vez de proceder a formalizar el contrato respectivo, presento escrito formulando observaciones al mismo.

Que la Unidad de Coordinación de Asuntos Jurídico - Legales emitió dictamen al respecto por Providencia N° 185, cuyos términos este Rectorado comparte en un todo y a las que me remito y doy por reproducidos en este acto.

Por todo ello, y con fundamento en lo normado en el artículo 59, incisos a) y f), de la Ley 24.521, y artículo 25, incisos u) y v) del Estatuto Provisorio.

EL RECTOR DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
RESUELVE

ARTICULO 1º: Desestimar el planteo formulado por don Guillermo Alberto Pizarro, a quien se le emplaza para que en el término de 24 horas comparezca a firmar el contrato de referencia, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido y de responsabilizarlo por los daños y perjuicios a que por derecho hubiere lugar.

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese a los Departamentos y Unidades Académicas. Notifíquese con carácter urgente al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo conjuntamente con la Providencia N° 185 de la Unidad de Coordinación de Asuntos Jurídico - Legales. Cumplido, archívese.

Prof. H. Roberto de Rose
Secretario General

Lic. Raúl Moneta
Rector

PROVIDENCIA N° 185

REF. EXP.: 1/378/00 "Licitación Privada N°01/00"

**S/Afectación de Espacios Destinados a Bufett
y Bar de la Calle Pinzón N°1172.**

Buenos Aires, noviembre 23 de 2000.

Anticipo mi opinión de que lo solicitado deviene improcedente por las siguientes consideraciones.

En primer término, que la circunstancia que invoca el peticionante, no configura de ninguna manera una situación imprevista, por cuanto de los términos del pliego resulta muy claramente el plazo de duración del contrato y el canon mensual establecido como contraprestación que deberá ser propuesto por los oferentes.

Precisamente los peticionantes formularon su propuesta ofreciendo el pago de un canon mensual durante todo el tiempo de duración del contrato, lo que en los hechos resulta una modificación de su oferta, lo que desde todo punto de vista resulta inadmisibile.

De aceptarse lo peticionado, se produciría una ilegítima alteración de las condiciones del Pliego quebrantándose de tal forma la garantía de igualdad que ampara al resto de los oferentes y que conforma una regla absoluta que debe prevalecer en todo procedimiento licitatorio.

Consecuentemente, corresponde desestimar el planteo formulado y emplazar al peticionante para que en el perentorio término de 24 horas concurra a rubricar el contrato respectivo bajo apercibimiento de tenerlo por desistido y hacerlo responsable de todos los perjuicios que deriven de su actitud.

Dr. Horacio Luis Valls

Unidad de Coordinación de Asuntos Jurídico - Legales

RESOLUCION 1011
Desestimación planteo

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2000

VISTO la Licitación Privada N° 02/00 sustanciada en Expediente 1/381/00.

CONSIDERANDO que el proceso licitatorio culminó con la Resolución N° 824/00 que adjudicó la concesión de los servicios licitados a la empresa Absolute Services S.R.L..

Que el adjudicatario, en vez de proceder a formalizar el contrato respectivo, presentó escrito formulando observaciones al mismo.

Que la Unidad de Coordinación de Asuntos Jurídico - Legales emitió dictamen al respecto por Providencia N° 186, cuyos términos este Rectorado comparte en un todo y a las que me remito y doy por reproducidos en este acto.

Por todo ello, y con fundamento en lo normado en el artículo 59, incisos a) y f), de la Ley 24.521, y artículo 25, incisos u) y v) del Estatuto Provisorio.

EL RECTOR DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
RESUELVE

ARTICULO 1º: Desestimar el planteo formulado por la empresa Absolute Services S.R.L., a quien se le emplaza para que en el término de 24 horas comparezca a firmar el contrato de referencia, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido y de responsabilizarlo por los daños y perjuicios a que por derecho hubiere lugar.

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese a los Departamentos y Unidades Académicas. Notifíquese con carácter urgente al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo conjuntamente con la Providencia N° 186 de la Unidad de Coordinación de Asuntos Jurídico - Legales. Cumplido, archívese.

Prof. H. Roberto de Rose
Secretario General

Lic. Raúl Moneta
Rector

PROVIDENCIA N° 186

**REF. EXP.: 1/381/00 "Licitación Privada N°02/00"
S/Afectación de Espacios Destinados a Bufett
y Bar de la Calle Sanchez de Loria N°443.**

Buenos Aires, noviembre 23 de 2000.

Anticipo mi opinión de que lo solicitado deviene improcedente por las siguientes consideraciones.

En primer término, que la circunstancia que invoca el peticionante, no configura de ninguna manera una situación imprevista, por cuanto de los términos del pliego resulta muy claramente el plazo de duración del contrato y el canon mensual establecido como contraprestación que deberá ser propuesto por los oferentes.

Precisamente los peticionantes formularon su propuesta ofreciendo el pago de un canon mensual durante todo el tiempo de duración del contrato, lo que en los hechos resulta una modificación de su oferta, lo que desde todo punto de vista resulta inadmisibile.

De aceptarse lo peticionado, se produciría una ilegítima alteración de las condiciones del Pliego quebrantándose de tal forma la garantía de igualdad que ampara al resto de los oferentes y que conforma una regla absoluta que debe prevalecer en todo procedimiento licitatorio.

Por otra parte, y tal como lo determina el artículo 61, inciso 51, de la Ley de Contabilidad (Reglamentado por Decreto N° 5720/72), la sola presentación de las ofertas significa de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, salvo expresa manifestación en contrario, que en el caso el peticionante se abstuvo de formular ninguna observación al respecto.

En lo que refiere a la posibilidad de renovación, el hecho de que ello no esté previsto contractualmente no significa que no esté contemplado al estar especificado en el pliego (ver Cláusula VIII del proyecto de contrato) bastando para ello el consenso entre las partes.

Por último, y en lo que refiere al monto de garantía siendo exacto lo expuesto corresponde reducir la suma estipulada a la consignada por el peticionante.

Consecuentemente, corresponde desestimar el planteo formulado y emplazar al peticionante para que en el perentorio término de 24 horas concurra a rubricar el contrato respectivo bajo apercibimiento de tenerlo por desistido y hacerlo responsable de todos los perjuicios que deriven de su actitud.

Dr. Horacio Luis Valls
Unidad de Coordinación de Asuntos Juridico - Legales

RESOLUCION N° 1012

Convocatoria claustro docentes profesores Departamento de Artes Dramáticas.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2000

VISTO la situación planteada en los comicios para la integración del Claustro Docente Profesores del Consejo Consultivo Institucional, el que quedó frustrado por las razones dictaminadas por la Junta Electoral.

CONSIDERANDO que ante ello, se hace necesario formular una nueva convocatoria, dado que de otra manera, el claustro mencionado quedaría sin representación en el citado organismo.

Que asimismo se impone establecer un cronograma electoral atento a la proximidad del fin del ciclo lectivo.

Por todo ello, y con fundamento en los artículos 1°, 25, inciso d) y 89 del Estatuto Provisorio, y artículo 29, inciso b) de la Ley 24.521.

**EL RECTOR DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Convocar a elecciones para la designación de dos docentes profesores titulares y dos suplentes para constituir el claustro de docentes profesores por el Departamento de Artes Dramáticas para la integración del Consejo Consultivo Institucional.

ARTÍCULO 2°: Las elecciones se llevarán a cabo en la sede del Departamento de Artes Dramáticas los días 14 y 15 de diciembre de 2000 en el horario de nueve (9.00) a veinte (20) horas.

ARTICULO 3°: Serán de aplicación en el procedimiento eleccionario convocado, las normativas establecidas en las Resoluciones N° 400/00 y N°482/00, con sus respectivos anexos, en todo aquello que no resulte modificado por la presente Resolución o resulte incompatible con sus normativas.

ARTICULO 4°: A todos los efectos previstos en esta Resolución, continuarán en sus funciones, la Junta Electoral del Departamento de Artes Dramáticas y la Junta Electoral Central, las que mantienen su plena operatividad y vigencia.

ARTICULO 5°: Se establece el siguiente cronograma operativo eleccionario, con fijación de los plazos de vencimiento para cada uno de los actos y etapas.

- 1- Presentación de Listas hasta el día cuatro (4) de diciembre de 2000 hasta las doce (12) horas.
- 2- Presentación de impugnaciones hasta el día seis (6) de diciembre de 2000 a las doce (12) horas.
- 3- Resolución de las impugnaciones por parte de la Junta Departamental hasta el día siete (7) de diciembre de 2000 a las doce (12) horas.

4- Presentación de apelaciones ante la Junta Electoral Central hasta el día once (11) de diciembre de 2000 a las doce (12) horas.

5- Resolución de la Junta Electoral Central hasta el día doce (12) de diciembre de 2000 a las doce (12) horas.

6- Oficialización de las Listas hasta el día trece (13) de diciembre de 2000 a las 12 horas.

ARTICULO 6º: Los padrones son los mismos exhibidos en oportunidad de la celebración de las elecciones generales llevadas a cabo entre los días 30 de octubre y 3 de noviembre de 2000.

ARTICULO 7º: Regístrese. Comuníquese a todos los Departamentos y Unidades Académicas. Notifíquese a las autoridades del Departamento de Artes Dramáticas "Antonio Cunill Cabanellas" para que de la más amplia difusión de la presente. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

Lic. Raúl O. Moneta
Rector

Domicilio Legal:
Azopardo 350
(1107) Capital Federal
Argentina
4342-7450 4342-7599
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual en Trámite

Ante cualquier duda con relación a la documentación publicada en este Boletín, el interesado debe dirigirse por escrito ante la mesa de entradas del Rectorado del IUNA.